

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00313

Notificada la parte demandada del auto de apremio y fenecido el término que tiene para recurrirlo, se resolverá lo que corresponda frente al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra tal determinación recibo el 22 de abril de 2022 a las 1:12 p.m. (art. 438 C.G.P).

Téngase en cuenta que el 19 de mayo de 2022 fueron remitidos al apoderado de la parte demandante los oficios de embargo.

Se rechaza la solicitud librar un oficio de embargo al Banco Caja Social por improcedente, dado que no corresponde a una medida solicitada por el ejecutante y por ende, decretada en auto de 19 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92154db5065071585243eaf532c0163a798298bfbcb1b1d9a86088f72e04a0e1e**

Documento generado en 05/07/2022 12:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>